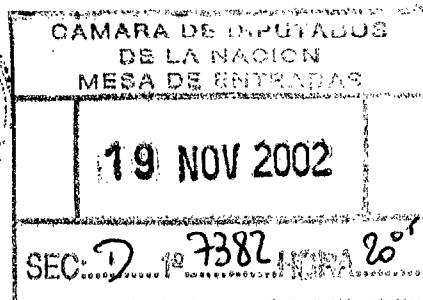




Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.
PROYECTO DE LEY

Art. 1º: Se prorroga hasta el primero de febrero de 2003 la aplicación del artículo 16 de la ley 25.563, según texto dispuesto por el artículo 12 de la ley 25.589.

Art. 2º: Vencido dicho plazo, los deudores comprendidos en la norma indicada en el artículo anterior, podrán solicitar en un plazo máximo de cinco días hábiles judiciales la suspensión de la subasta y la apertura de una instancia conciliatoria con el acreedor. Fundarán su petición alegando las razones en las que sustentan su pedido y las propuestas de pago de la deuda que dio origen a la orden de subasta. De dicha petición se correrá traslado al acreedor por cinco días hábiles judiciales. Cumplido dicho traslado, si no hubiese acuerdo entre las partes, el juez de la causa convocará a una audiencia conciliatoria que se celebrará dentro de los diez días hábiles judiciales.

Art. 3º: Sustanciada la instancia conciliatoria a la que se refiere el artículo anterior, y si no hubiese acuerdo entre las partes, el juez resolverá disponiendo la continuación del trámite de subasta o suspendiendo su realización, por un plazo máximo que no podrá exceder el fijado para la emergencia social y económica declarada por el art. 1º de la ley 25.561. Al adoptar su decisión deberá ponderar: a) la situación patrimonial del acreedor y del deudor; b) las consecuencias de la decisión sobre el núcleo familiar conviviente y laboral dependiente del acreedor y deudor; c) la situación de fortaleza o de debilidad que resulte para cada una de las partes, como consecuencia de dicha ponderación.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

CONEVOBOLLO

J. CAFALLA

Dr. GERARDO AMADEO CONTE GRAND
Diputado de la Nación

JULIO GUTIERREZ

S. Ceuna

S. ACEVEDO

F. FOLLI

R. GOMEZ

Mónica A. Huneez
Diputada de la Nación